

competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado.”

De acuerdo con la doctrina expuesta, debe concluirse que el acceso al expediente de contratación tiene su régimen especial, debiendo éste ser observado por los licitadores a la hora de solicitar el citado acceso.

Ante dicha disyuntiva se considera necesario establecer una regulación de acceso a la información obrante en los expedientes de contratación, ponderando lo contenido en las citadas normas, y teniendo en cuenta además la jurisprudencia administrativa al respecto.

En base a todo lo anterior se considera recomendable el establecimiento de una instrucción, que cubra toda la normativa y jurisprudencia citada, y se adapte a las características de este órgano de contratación, en lo que respecta al acceso por parte de los licitadores, durante la fase de adjudicación, a la información obrante en los expedientes de contratación pública.

El órgano competente para la aprobación de dicha instrucción sería el órgano de contratación de esta Administración, que recae en la figura del titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en base al artículo 112 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), y al decreto de distribución de competencias entre Consejería de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019). Igualmente es competente para regular esta materia en aquellos contratos de competencia plenaria, al ser consecuencia directa de la adjudicación, en base al acuerdo plenario de delegación en materia de contratación (BOME nº 4763 de fecha 9 de noviembre de 2010).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13519/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- La aprobación de la siguiente

INSTRUCCIÓN REGULATORIA DE ACCESO DE LOS LICITADORES A LA INFORMACIÓN OBRANTE EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DURANTE LA FASE DE ADJUDICACIÓN

1º Admisión de solicitudes y procedimiento de puesta a disposición

Sólo serán admitidas a trámite las solicitudes de visualización de documentación obrante en los expedientes de contratación pública durante la fase de adjudicación que cumplan los siguientes requisitos:

1. Motivación: Se deberá expresar con detalle en la solicitud la motivación por la cual desea visualizar documentación de otro licitador.
2. Legitimidad: el solicitante deberá justificar legitimación para la visualización de la correspondiente documentación. A los efectos de esta instrucción se establecen los mismos requisitos de legitimación que los contemplados en el art. 48 de la LCSP (aunque no sea un contrato sujeto a recurso especial).
3. Momento: Sólo serán admitidas aquellas solicitudes presentadas una vez acordada y publicada la aceptación por parte del órgano de contratación de la propuesta de la mesa de contratación contemplada en el art. 150.1 de la LCSP.
4. Concreción: En base a la motivación alegada, el solicitante deberá concretar qué documentos desea visualizar, no admitiéndose solicitudes de acceso al expediente completo, ni aquellas que puedan ser consideradas desproporcionadas en relación a la pretensión del correspondiente licitador.

Las solicitudes de visualización deberán ser dirigidas a la Dirección General de contratación Pública de esta Administración, que previa ponderación de los requisitos de admisión enumerados anteriormente, citará, en su caso, al licitador para visualizar la documentación que proceda en las dependencias de dicha Dirección General.

En ningún caso se facilitará copia, ni física ni digital, de dicha documentación.

En dicha comparecencia, de la que se dejará constancia por escrito, no se pondrá a disposición del licitador aquella documentación del expediente que sea de acceso público a través del perfil del contratante de esta Administración alojado en la PCSP.

Mientras se encuentren en vigor medidas sanitarias preventivas en diversos sectores en la Ciudad de Melilla, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID - 19 que limiten las reuniones de personas en el ámbito territorial de nuestra Ciudad, sólo se permitirá el acceso a las dependencias de la Dirección General de contratación Pública para el trámite de visualización de documentación a una persona por licitador.

En el caso de que no proceda admitir, total o parcialmente, la solicitud al respecto por parte de un licitador, se acordará mediante resolución del titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.